

GUÍA

DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES



IDENTIFICAR



ANALIZAR



EVALUAR



Egilea /Edita



Dirulagutzeta emanda / Subvencionado por



EHONDIRA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

Anxiety and depression checklist (K10)

This simple checklist aims to measure whether you may have been affected by depression and anxiety during the past four weeks. The higher your score, the more likely you are to be experiencing depression and/or anxiety.

Your answers and results are completely confidential and we don't store any of your information. After taking the test, you can print the results for your records or to give to your GP.

Some questions relate to how you've been feeling over the past four weeks. Tick a box next to each question that best reflects your thoughts, feelings and behaviour.

	None of the time	A little of the time	Some of the time	Most of the time
1. I have been feeling nervous or tense	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. I have been feeling sad or hopeless	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. I have been feeling very tired	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. I have been feeling restless or unable to sit still	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. I have been feeling very nervous or jittery	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. I have been feeling very sad or down	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. I have been feeling very nervous or worried	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. I have been feeling very nervous or stressed	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. I have been feeling very nervous or tense	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. I have been feeling very nervous or tense	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

GUÍA

DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

00

Contenido



01

INTRODUCCIÓN

02

PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

03

PERSONAL COMPETENTE

04

GARANTÍA DE CONFIANZA DE RESULTADOS

05

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE RIESGOS Y PUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS

- RECOGER INFORMACIÓN NECESASARIA
- DEFINIR LOS PUESTOS DE TRABAJO
- ENTORNO DE TRABAJO
- IDENTIFICAR ELEMENTOS PELIGROSOS
- PROPONER MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE LOS RIESGOS VALORADOS
- REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN

Evaluación de riesgos laborales



La evaluación de riesgos laborales es una de las obligaciones básicas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales en materia de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

La podemos definir como el proceso donde se identifican, analizan y evalúan los riesgos que existen en el lugar/puesto de trabajo, parte de los riesgos se podrán eliminar como por ejemplo *“sustituir un producto químico de limpieza irritante por contacto con los ojos por otro que no lo sea”*, otra parte de los riesgos que no se han podido eliminar, pero gracias a la evaluación de riesgos se identificarán y se les aplicará unas medidas preventivas para evitar/reducir dichos riesgos.



Ejemplo

Si manipulo un objeto cortante, la empresa me explicará que antes de manipular el objeto debo utilizar guantes de protección contra cortes, además señalizará el área de trabajo con la obligación de utilizar guantes y la empresa me dotará de unos guantes de seguridad contra cortes acorde al trabajo a desempeñar. Incluso esta medida será temporal y más adelante con un cambio en el diseño de la máquina se conseguirá que el objeto que manipulo no sea cortante porque por ejemplo ya no tienes aristas o rebabas.

La evaluación de Riesgos es fundamental para llevar a cabo la planificación de la acción preventiva. Siendo fundamental dentro de la gestión de una empresa. Es importante recordar que la evaluación de riesgos es un proceso y que se trata de una actividad que transcurre por distintas etapas.

La ley 31/1995 de PRL establece en su artículo 15.1 *“El empresario aplicará la EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS QUE NO SE PUEDAN EVITAR como uno de los principios de la acción preventiva.”*

Esta obligación ha sido desarrollada en el capítulo II, artículos del 3 al 7 del R.D. 39/1997 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *“La evaluación de riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, que tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.”*

PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Previamente a la realización de la evaluación de riesgos, según artículo 3.2 (R.D. 39/1997): *“... el empresaria/o deberá consultar a los representantes de los trabajadoras/es, o a los propios trabajadora/es en ausencia de representantes, acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en la empresa o centro de trabajo.”*

Además, en la Comunidad Autónoma del País Vasco se indica en la Resolución 19 diciembre de 1997, Acuerdo interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales en la CAPV. Artículo 3.1. Evaluación de riesgos, aparte de consultar a los representantes de las personas trabajadoras es necesario:



...contar con informe preceptivo de los mismos con carácter previo a su ejecución



Durante el desarrollo de la evaluación de riesgos, los Delegados/as de prevención tienen competencias y facultades para, según el artículo 36 de la ley 31/1995: “... *poder acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo...*”.

Para ello, durante la realización de la evaluación, tanto los Delegados/as de prevención dentro de sus competencias, como el resto de personas trabajadoras de la empresa, cuando se precise de alguna información complementaria, podrán realizar las observaciones que estimen oportunas. La participación de todo el organigrama de la empresa es fundamental, así como conocer desde el punto de vista de las personas trabajadoras, las tareas que desempeñan y cómo las ejecutan.

En definitiva, durante todo el proceso de la realización de una Evaluación de Riesgos Laborales en un centro de trabajo, es necesario mantener informado y que todas las partes implicadas participen de manera activa. (Explicación de la metodología, toma de datos, durante su desarrollo, posterior implantación y seguimiento de la Evaluación de Riesgos.)

Se trata de un documento “vivo” que engloba a todo el organigrama de una empresa y al igual que en la “vida” se debe de ir adaptando a los cambios. (Adquirir una máquina, un accidente de trabajo que nos indica un nuevo riesgo no identificado, creación de un nuevo puesto de trabajo, incorporar una nueva materia prima al proceso productivo, etc.).

PERSONAL COMPETENTE

La realización de la evaluación de riesgos, según artículo 4.3 (R.D. 39/1997): *“La evaluación de riesgos se realizará mediante la intervención de personal competente...”*.

Para ello, la persona que realiza la evaluación es un Técnico de Prevención:



- **Técnico Prevención Nivel Básico:** (Artículo 35.1.c: “Realizar evaluación elementales de riesgos, establecer medidas preventivas compatibles con su grado de formación.”)

- **Técnico Prevención Nivel Intermedio:** (Artículo 36.1.b: “Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas a nivel superior.”)

- **Técnico de Nivel Superior:** (Artículo 37.1.b: “Realizar evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija: El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.”)



GARANTÍA DE CONFIANZA DE RESULTADOS

Con el objeto de garantizar la confianza sobre el resultado, según artículo 5.2 y 5.3 (R.D. 39/1997): *“El procedimiento de evaluación utilizado deberá proporcionar confianza sobre su resultado...”* En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma. Por ejemplo *“la medición de nivel de ruido en una empresa tiene una normativa específica que es el Real Decreto 286/2006 Protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.”*

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en:

- Normas UNE.
- Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de las CC. AA.
- Normas internacionales.
- En ausencia de los anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que cumplan lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo y proporcionen un nivel de confianza equivalente.”

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE RIESGOS Y PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS

¿Qué pasos se deben seguir para llevar a cabo una evaluación de riesgos?

• RECOGER INFORMACIÓN NECESARIA

Según artículo 5.1 (R.D. 39/1997): *“A partir de la información obtenida sobre la empresa, características y complejidad del trabajo, entorno de trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en la empresa y sobre el estado de salud de los trabajadores, ...”.*



INFORMATION

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



Previamente a la realización de la evaluación de riesgos, se ha recopilado la información facilitada por la empresa acerca de:

- Datos generales de la empresa
- Descripción de instalaciones de la empresa
- Entorno de trabajo
- Descripción de puestos de trabajo (tareas, máquinas, productos químicos, EPI's utilizados)
- Relación de accidentes y enfermedades profesionales
- Relación de personas trabajadoras por puesto de trabajo

Con esta información, se definen los puestos de trabajo, así como las características de los distintos elementos que inicialmente pueden influir en la identificación de los elementos peligrosos/de riesgo de cada puesto de trabajo.

• **DEFINIR LOS PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES**

Según artículo 4.1. (R.D. 39/1997): *"La evaluación inicial de riesgos que no hayan podido evitarse deberá extenderse a cada uno de los puestos de trabajo de la empresa en que concurran dichos riesgos."*

Con la información inicial se procede a definir los puestos de trabajos existentes en la empre-

sa, con el fin de proceder a identificar y valorar los riesgos en cada puesto de trabajo.

• ENTORNO DE TRABAJO

En la evaluación de riesgos debemos tener presente el entorno de trabajo donde se desarrollan las actividades, por ejemplo, factores como la distribución del espacio, la iluminación, la ventilación, la temperatura, el ruido, la ergonomía, la presencia de sustancias peligrosas, la maquinaria, etc., influyen en la seguridad y la salud de los trabajadores.

• IDENTIFICAR LOS ELEMENTOS PELIGROSOS

Según artículo 5.1 (R.D. 39/1997): "... se procederá a la

determinación de los elementos peligrosos y a la identificación de las personas trabajadoras expuestas a los mismos, ...".

Para valorar un riesgo, el primer paso es la identificación del elemento peligroso que genera ese riesgo.

La identificación de los elementos peligrosos por puestos de trabajo se realiza tomando contacto con el mismo y a partir de la información previa, anteriormente referida. Se visitan los lugares de trabajo donde se realizan las diferentes tareas ejecutadas.

El equipo evaluador realiza inspecciones con el objeto de identificar las condiciones



peligrosas que puedan generar situaciones de riesgo.

Asimismo, para cada elemento peligroso se identifica con los riesgos que le puede afectar. Ejemplo (*falta de un resguardo en una máquina "elemento peligroso" pueden provocar el riesgo de proyección de una partícula y el de atrapamiento de la extremidad superior, manos o dedos.*)

• VALORAR EL RIESGO DE CADA ELEMENTO PELIGROSO

Según artículo 5.1 (R.D. 39/1997): *"... valorando a continuación el riesgo existente en función de criterios objetivos de valoración, según los conocimientos técnicos existentes, o consensuados con las personas trabajadoras, de manera que se pueda llegar a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar y reducir el riesgo"*. Una vez identificados los elementos peligrosos y/o las anomalías correspondientes, se procede a la valoración de los riesgos.

En este apartado el entorno de trabajo juega un papel funda-



mental ya que puede influir significativamente en la gravedad y probabilidad de los daños causados a las personas trabajadoras.

Existen diferentes metodologías de evaluación de riesgos, siendo la Guía de Evaluación de Riesgos de I.N.S.S.T. un método muy utilizado.

Cruzando las variables probabilidad y consecuencia en la siguiente tabla se obtiene la valoración final del riesgo, pudiendo considerarse muy leve, leve, moderado, grave o muy grave.

		GRAVEDAD		
		BAJA	MEDIA	ALTA
PROBABILIDAD	BAJA	MUY LEVE	LEVE	MODERADO
	MEDIA	LEVE	MODERADO	GRAVE
	ALTA	MODERADO	GRAVE	MUY GRAVE

Severidad o Gravedad: Se establece una valoración que cuantifica las posibles pérdidas en el caso de desencadenamiento de la situación peligrosa detectada, definiéndose los siguientes niveles:

- 1. Baja:** consecuencias de accidente sin baja laboral para el trabajador (cortes leves, rasguños, golpes, etc).
- 2. Media:** consecuencias de accidente con incapacidad laboral temporal para el trabajador (fracturas, proyecciones de cuerpos extraños en ojos, etc).
- 3. Alta:** consecuencia de accidente con incapacidad laboral permanente o muerte (amputaciones, fracturas complicadas, etc.).

Probabilidad: Este factor se refiere a la probabilidad de que una vez presentada la situación

de riesgo, los acontecimientos de la secuencia del accidente se sucedan en el tiempo, originando la consecuencia establecida. Se definen los siguientes niveles:

- 1. Baja:** la probabilidad de tener consecuencias es remota ya que se ha producido anteriormente pero no en el centro de trabajo. Asimismo el tiempo de exposición y las personas expuestas son reducidos.
- 2. Media:** es posible que sucedan consecuencias ya que han ocurrido alguna vez en el centro de trabajo, la exposición es elevada o están expuestos muchos trabajadores.
- 3. Alta:** se considera probable que sucedan consecuencias porque es un hecho varias veces ocurrido en el puesto de trabajo.

El entorno de trabajo juega un papel fundamental en la evaluación de riesgos laborales, ya que puede influir significativamente en la probabilidad y la gravedad de los daños a la salud de los trabajadores.

• **PROPONER MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE LOS RIESGOS VALORADOS**

Según artículo 3.1 (R.D. 39/1997): *“Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:*

a) *Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de*

formación e información a los trabajadores.

b) *Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de las personas trabajadoras”.*

Con las situaciones de riesgos detectadas y teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas de las personas trabajadoras consultadas, se proponen las medidas preventivas para los riesgos evaluados.

El establecimiento de las prioridades en la adopción de las medidas propuestas se deberá realizar por parte de la empresa, en función de la mayor o menor **Magnitud de riesgo (M.R)** y del **nivel de acción requerido** tal y como aparece en la siguiente tabla:

BAJA	NIVEL DE ACCIÓN REQUERIDO
Muy leve	Control y seguimiento
Leve	Estudiar posibles correcciones
Moderado	Necesidad de establecer medidas correctoras
Grave	Necesidad de corrección urgente
Muy grave	Corrección inmediata o paralización de la actividad



La aplicación de las medidas propuestas se realizará en base a eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de actuación en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a los trabajadores o combinación de todas o algunas de ellas.

• REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de riesgos deberá ser revisada periódicamente, según se indica en el artículo 16 de la ley 31/1995 y artículo 6 del R.D. 39/1997, en los supuestos siguientes:

- Cuando lo establezca una disposición específica.
- En caso de la elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Cuando se produzcan cambios en las condiciones de trabajo.



- En caso de la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Cuando se detecten daños a la salud de la persona trabajadora.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá revisar la evaluación de riesgos con la periodicidad que se acuerde entre la dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Egilea /Edita



Dirulaguntza emanda / Subvencionado por



5761 Ebazpena (EHAA,246, zk., 2023-12-28koa) / Resolución 5761(BOPV nº 246 de 28-12-2023)